

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Nosotros, Esperanza Martínez Yánez y Pedro Bermeo Guarderas, como accionantes del caso No. 348-20-EP, comparecemos muy respetuosamente ante sus señorías para exponer lo siguiente:

1.- En virtud de que nuestra abogado, Pablo Piedra Vivar, con matrícula profesional No. 17-2007-613, ya no puede continuar patrocinando nuestra acción debido a nuevas responsabilidades laborales, comparecemos ante ustedes para informar sobre nuestro cambio de patrocinio;

2. A partir de esta fecha nuestra única abogada patrocinadora, en reemplazo del Abg. Pablo Piedra será la profesional del derecho Abg. Amanda Salgado Andrade, a quien facultamos para que defienda nuestros intereses y derechos en esta causa, de la mejor manera en derecho, de modo tal que no se pueda alegar falta o insuficiencia de facultades de nuestra abogada en la defensa de nuestros derechos en esta litis, en tal sentido, está facultada para firmar escritos, presentar pruebas, acudir e intervenir en audiencias, sin necesidad de posterior ratificación y solicitar cuanta diligencia procesal sea conveniente en procura de proteger nuestros derechos.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Casillero asignado en la Corte Constitucional No. 1271 y casillero electrónico: amandaequador@hotmail.com, de nuestra abogada defensora, Ab. Amanda Salgado Andrade bajo el amparo de lo señalado en los artículos 65, 66, 67 y 68 Código Orgánico General Procesal.


Esperanza Martínez Yánez
CC 1706067996


Pedro Bermeo Guarderas
CC 1714278262

Ab. Pablo Piedra Vivar
Mat. 17-2007-613

Ab. Amanda Salgado Andrade
Mat. 17- 2009 – 1077